



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

REFS.: N^{OS} 826.600/2022
826.602/2022

ATIENDE OFICIOS N^{OS} 11.655 y 11.696,
DE 2022, DEL PROSECRETARIO
ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS.

SANTIAGO, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Se ha dirigido a esta Contraloría General de la República el Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados, a requerimiento de las Diputadas señoras Joanna Pérez Olea, Marlene Pérez Cartes y Flor Weisse Novoa y los Diputados señores Eric Aedo Jeldres y Sergio Bobadilla Muñoz, quienes solicitan que se investiguen los dichos que constan en la publicación del medio de comunicación "Biobío La Radio", referidos expresamente por el Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío, el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, cabe consignar que esta Sede Regional, por intermedio del oficio N° E251052, de 30 de agosto de 2022, atendió una denuncia de una persona bajo reserva de identidad, quien denunciaba que el Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío, en un charla de seguridad dictada en la Universidad Técnica Federico Santa María en Hualpén, el día 28 de abril de 2022, había señalado que el Presidente de la República señor Gabriel Boric Font, lo habría mandado a incentivar el voto por la opción apruebo, para el plebiscito de salida del día 4 de septiembre de esa anualidad.

Sobre el particular, es preciso informar que a través del oficio E245083, de 11 de agosto de 2022, esta Sede Regional requirió al Subsecretario de Salud Pública emitir un informe en relación con la circunstancia denunciada por la persona recurrente, el que no fue remitido, pese a haber transcurrido el plazo otorgado para ello.

AL SEÑOR
PROSECRETARIO ACCIDENTAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Diputada señora Joanna Pérez Olea (joanna.perez@congreso.cl).
- Diputada señora Marlene Pérez Cartes (marlene.perez@congreso.cl).
- Diputada señora Flor Weisse Novoa (flor.weisse@congreso.cl).
- Diputado señor Eric Aedo Jeldres (eric.aedo@congreso.cl).
- Diputado Sergio Bobadilla Muñoz (sergio.bobadilla@congreso.cl).
- Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por

Nombre: RENE ANDRES MORALES ROJAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 05/09/2022

Código Validación: 1662390697374-8186dfdf-9b19-45b0-948b-1ad897709d80

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

No obstante, efectuadas las consultas pertinentes, por medio de correo electrónico de fecha 29 de agosto de igual año, la señora Ana María Martínez Silva, profesional del Departamento de Auditoría Ministerial de la referida subsecretaría, informó que, consultada la División Jurídica, esta comunicó que en virtud de la resolución exenta N° 1.109, de 10 de agosto de 2022, se instruyó un procedimiento disciplinario.

En ese contexto, se constató que por intermedio del aludido acto administrativo, y en atención a los hechos conocidos públicamente respecto a las declaraciones del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío, señor Eduardo Barra, esa subsecretaría determinó incoar un procedimiento disciplinario para investigar la situación y determinar las responsabilidades administrativas que correspondieran.

A su turno, el referido documento agregó que se estimaba necesario indagar en el suceso, atendido el compromiso de cumplimiento irrestricto por parte del Gobierno al dictamen de esta Contraloría General, respecto a la prescindencia que deben tener las autoridades en el período de campaña del plebiscito constitucional del 4 de septiembre de 2022.

Al respecto, el mentado oficio E251052, de 2022, concluyó que, atendido que la Subsecretaría de Salud Pública había iniciado un sumario administrativo para investigar los hechos que se denunciaban, no resultaba procedente que esta Entidad de Control emitiera, por ahora, una opinión sobre la materia, toda vez que los sumarios son procesos reglados en los que no caben otros trámites o instancias que las previstas en la regulación que sobre la materia establece la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuerpo normativo que, en términos generales, no otorga facultades a este Organismo Fiscalizador para emitir una opinión anticipada en relación con aquellos procedimientos que estén en curso, como ocurre en la situación expuesta.

Sin perjuicio de ello, se instruyó a la aludida subsecretaría que informara a este Ente Contralor acerca del término y resultado del procedimiento disciplinario en cuestión, tan pronto aquello acontezca.

En consecuencia, cumple con remitir una copia del aludido oficio N° E251052, de 2022, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

